



Número 452.

^{m.º 941}
Decreto de 21 de Octubre
de 1879, relativo á que ningún
contribuyente á impuestos del Estado
ó municipales podrá comparecer en
juicio civil sin acreditar antes
haber pagado sus contribuciones.

1879.





El Gobernador Constitucional

interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NÚMERO 94.—El IX Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1.º Ningun contribuyente á impuestos del Estado ó municipales tendrá personalidad para comparecer en juicio civil, ya sea como actor ó demandado, sin acreditar ántes con el correspondiente recibo, tener satisfecho el último tercio de contribuciones corriente.

Art. 2.º El demandado que no llenare el requisito que previene el artículo precedente, podrá ser declarado rebelde á petición de su contrario, y el juicio seguido en rebeldia.

Art. 3.º Los que tuvieren cualquier juicio pendiente para cuando sea puesto en vigor el presente decreto, deberán dentro de los quince dias siguientes, cumplimentar lo que previene el artículo primero, sin cuyo requisito no se dará curso á sus solicitudes, quedando á la parte contraria el derecho de seguir el juicio en rebeldia.

Art. 4.º Los jueces que infringieren las prevenciones de ésta ley, dando curso á gestiones judiciales sin exigir al interesado estar solvente con el fisco, incurrirán por esta simple omision en una multa de veinticinco á cien pesos, que hará efectiva el agente fiscal del lugar.

Art. 5.º Los juicios que siguieren los interesados sin cumplir con lo dispuesto en el presente decreto, serán nulos y de ningun valor, sea cual fuere el interés que se verse.

Salon de sesiones del H. Congreso. H. Matamoros, Octubre 20 de 1879.—*Juan Zubiaga, D. P.—J. M. Prieto y Garza, D. S.—Austasio de la Garza, D. S.*

Por tanto: mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

H. Matamoros, Octubre 21 de 1879.

Juan Gójon.

Adalberto Torres,
Secretario.

